

## Contenido

CAPITULO I .....	2
FINALIDADES .....	2
<b>Artículo 1.</b> .....	2
CAPITULO II .....	3
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES .....	3
<b>Artículo 2.</b> .....	3
<b>Artículo 3.</b> .....	3
<b>Artículo 4.</b> .....	3
<b>Artículo 5.</b> .....	3
<b>Artículo 6.</b> .....	3
<b>Artículo 7.</b> .....	4
CAPITULO III .....	4
INSTALACIONES Y RECIBO DE LOS ANIMALES .....	4
<b>Artículo 8.</b> .....	4
<b>Artículo 9.</b> .....	5
CAPITULO IV .....	5
EJECUCIÓN .....	5
<b>Artículo 10.</b> .....	5
<b>Artículo 11.</b> .....	5
<b>Artículo 12.</b> .....	5
<b>Artículo 13.</b> .....	5
CAPITULO V .....	6
PESAJES .....	6
<b>Artículo 14.</b> .....	6
<b>Artículo 15.</b> .....	6
<b>Artículo 16.</b> .....	6
<b>Artículo 17.</b> .....	6
CAPITULO VI .....	6
CALCULOS Y SISTEMA DE CLASIFICACIÓN .....	6
<b>Artículo 18.</b> .....	6
<b>Artículo 19.</b> .....	7
<b>Artículo 20.</b> .....	7
<b>Artículo 21.</b> .....	8
<b>Artículo 22.</b> .....	8
<b>Artículo 24.</b> .....	8
<b>Artículo 25.</b> .....	8
<b>Artículo 26.</b> .....	8
<b>Artículo 27.</b> .....	8
<b>Artículo 28.</b> .....	9
<b>Artículo 29.</b> .....	9
ANEXO No.1 .....	9

## OBJETIVO GENERAL

Las pruebas de desempeño en pastoreo son parte constitutiva del programa de mejoramiento genético de la Asociación, siendo sus objetivos identificar y promover la genética de aquellos individuos sobresalientes que participen en ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, Asocebú ejecutará el siguiente procedimiento:

1. Avalará la realización de pruebas siempre y cuando cada comité demuestre que está en capacidad de organizarlas y llevarlas a término, asegurando condiciones ideales de:
  - a. Participación: Para reunir el volumen mínimo de toretes por rango de edad, teniendo en cuenta el porcentaje de descartes al inicio, durante y al final de cada una de ellas.
  - b. Nutrición: La mayor disponibilidad de pasto durante la prueba (época invierno o verano).
  - c. Promoción: Con el desarrollo de días de campo durante la prueba.
  - d. Comercialización: Al finalizar la prueba (época ideal para la venta de toros, según la dinámica del negocio en la zona).
2. Publicará los resultados de las pruebas en la revista.
3. Los toros sobresalientes, serán candidatos a ser utilizados en programas de mejora genética, previo cumplimiento de requisitos sanitarios exigidos por el I.C.A.

## CAPITULO I

### FINALIDADES

#### Artículo 1.

La prueba de ganancia de peso en pastoreo, consiste en someter animales, post destete, con variación de edad de máximo sesenta días (60), a un mismo manejo y régimen alimenticio, durante 294 días, teniendo como finalidades:

- a. Evaluar la capacidad individual de ganancia de peso, área de ojo de lomo y calificación de tipo como un conjunto de características heredables de importancia económica en ganado de carne.
- b. Clasificar aquellos toros sobresalientes en características de Ganancia de peso, área de ojo del lomo y puntaje de tipo, variables de gran importancia en la selección de un reproductor.
- c. Identificar aquellos ejemplares de mejor ganancia en peso diario, área de ojo de lomo y tipo, obteniendo valores para su selección, con base en la información individual.
- d. Servir como un instrumento de selección para los hatos a través del proceso de preselección antes del destete y evaluación posterior en el post destete.
- e. Orientar a los criadores en cuanto a la utilización de animales probados en el mismo ambiente y manejo en que serán utilizados como reproductores.
- f. Auxiliar las Evaluaciones y Pruebas de progenie de reproductores, principalmente aquellas que no disponen de informaciones anteriores, en pruebas de desempeño individual.

- g. A través del acumulo de informaciones zootécnicas, posibilitar las evaluaciones genéticas de las poblaciones involucradas.

## **CAPITULO II**

### **IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ANIMALES**

#### **Artículo 2.**

Antes de iniciar una prueba, el criador y propietario o persona autorizada deberá inscribir los ejemplares ante **ASOCEBÚ**, diligenciando los formatos correspondientes, en las fechas establecidas.

#### **Artículo 3.**

Los animales deben estar debidamente registrados, tatuados e identificados con el hierro de la ganadería en el anca y el número correspondiente marcado a fuego en la pierna, de acuerdo a la normatividad de ASOCEBÚ.

**Nota:** No se aceptan ejemplares extemporáneos.

#### **Artículo 4.**

Podrán participar toretes puros registrados, con diferencia de edad máxima de 60 días, con una edad mínima de 8 meses, de acuerdo al rango establecido para la prueba, hasta máximo 18 meses de edad. Asocebú recomienda que los toretes al inicio de las pruebas se encuentren entre los 16 y los 18 meses de edad, buscando con ello finalizar la prueba a una edad adecuada para su comercialización como reproductores de potrero, entre 26 y 28 meses.

#### **Artículo 5.**

Una prueba de comportamiento y selección en pastoreo será reconocida si tiene, mínimo 20 ejemplares participantes; el máximo será fijado para cada prueba por la organización.

#### **Artículo 6.**

Los toretes participantes deberán estar entre los siguientes rangos de peso de acuerdo a las edades establecidas por raza:

**TABLA MACHOS BRAHMAN**

<b>EDAD</b>	<b>GMD</b>	<b>PESO</b>	<b>MINIMO</b>	<b>MAXIMO</b>
120	0,869	138	93	183
150	0,848	161	116	206
180	0,827	183	138	228
205	0,810	200	155	245
210	0,806	203	158	248
240	0,785	223	178	268
270	0,764	241	196	286
300	0,743	257	212	302

330	0,722	273	228	318
365	0,698	289	244	334
390	0,681	300	255	345
420	0,660	311	266	356
450	0,639	322	277	367
480	0,618	331	286	376
510	0,597	339	294	384
540	0,576	345	300	390

**TABLA MACHOS GUZERÁ**

EDAD	GMD	PESO	MIN	MAX
120	0,808	131	86	176
150	0,783	151	106	196
180	0,760	171	126	216
210	0,740	189	144	234
240	0,720	207	162	252
270	0,702	223	178	268
300	0,684	239	194	284
330	0,666	254	209	299
360	0,649	268	223	313
390	0,631	280	235	325
420	0,614	292	247	337
450	0,598	303	258	348
480	0,581	313	268	358
510	0,564	322	277	367
540	0,548	330	285	375

**Artículo 7.**

Las inscripciones deberán ser hechas por el criador y propietario de los animales, que deberá ser asociado activo de Asocebú.

**CAPITULO III**

**INSTALACIONES Y RECIBO DE LOS ANIMALES**

**Artículo 8.**

Las pruebas serán realizadas en fincas que permitan óptimas condiciones de manejo, nutrición y sanidad y deberán tener las siguientes instalaciones, elementos y dotaciones: a. corral funcional con divisiones para facilidad de manejo; b. Báscula calibrada y ajustada para el control de peso; c. Brete de contención funcional para la toma de medidas y adecuado manejo



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 5 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

de animales; d. Bebederos y saladeros suficientes y de fácil acceso en cada potrero; e. Drenajes de potreros con el fin de evitar encharcamientos que afecten la disponibilidad de pasto y bienestar de los ganados.

**Artículo 9.**

Al inicio de la prueba, obligatoriamente deberá realizarse una inspección rigurosa de todos los animales participantes, pudiendo ser rechazado cualquier animal que presente problemas sanitarios y/o defectos descalificantes que puedan afectar su funcionalidad o que no cumplan los criterios del patrón racial; dicha selección será realizada por el Técnico de Asocebú y/o un comité de revisión, nombrado por el ente organizador.

**CAPITULO IV**

**EJECUCIÓN**

**Artículo 10.**

La prueba de Ganancia de Peso en Pastoreo tendrá una duración de 294 días, comprendiendo un período inicial de adaptación de 70 días y un período de 224 días de prueba propiamente dicha, no obstante, lo anterior, **Asocebú podrá modificar dichos periodos de tiempo cuando lo considere o en caso que las pruebas así lo requieran.**

**Artículo 11.**

Todos los animales participantes en la prueba deberán constituir siempre un único Grupo de Manejo, debiendo obligatoriamente estar en el mismo lote.

- a. Dependiendo del sistema de manejo y área de la finca (cantidad de potreros, calidad y cantidad de pastos) el administrador de la misma informara a Asocebú el esquema de rotación a implementar.
- b. En el área destinada a la rotación de los animales en prueba no se podrá incorporar ningún otro animal, ajeno a la prueba.

**Artículo 12.**

Después del inicio de la prueba, todos los animales participantes deben permanecer conformando un grupo contemporáneo, pudiendo ser retirados apenas los animales que sufran traumatismos, o cualquier problema que perjudique su desempeño, como problemas de conformación, andrológicos y defectos descalificantes.

**Artículo 13.**

Durante la Prueba, los ejemplares deberán tener asistencia veterinaria provista por el ente organizador y/o la finca en la cual se realice la misma.

- a. Para cada prueba se establecerá un plan sanitario de acuerdo a las condiciones propias de la zona, al esquema sanitario de la finca y a la normatividad vigente. Dicho plan sanitario incluirá: a. Tratamientos Profilácticos, si es el caso (contra enfermedades infecciosas) b. Tratamientos contra parásitos internos y externos c. Vacunación contra enfermedades de control oficial, Infecciosas y Reproductivas. Ver (anexo 1 Protocolo



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 6 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

- sanitario). La frecuencia de los tratamientos y o vacunaciones serán establecidos de acuerdo a las condiciones de la zona y presencia de patologías.
- b. No se permite la aplicación de anabolizantes o estimulantes de crecimiento ni tampoco la utilización de suplementos alimenticios durante la prueba.
  - c. Los animales deberán tener permanentemente a su disposición pasto, agua y sal mineralizada.

## **CAPITULO V**

### **PESAJES**

#### **Artículo 14.**

Los pesajes serán:

1. De entrada: Es efectuado el día de inicio del período de adaptación.
2. Pos-adaptación: Se efectuará el día de inicio de la prueba efectiva (día 71).
3. Intermedios: Deberán ser hechos a intervalos de 56 días.
4. Final: Se realiza el último día de la prueba (día 294)

**Parágrafo.** Los pesajes deberán ser realizados y registrados obligatoriamente por un Técnico de Asocebú, en los formatos de recolección de información oficiales para todas las pruebas.

#### **Artículo 15.**

Al inicio, intermedio y final de la prueba serán tomadas las medidas de bovinometría de todos los toretes participantes por el Técnico de la Asociación.

**Parágrafo.** Durante todos los pesajes se debe tomar la medida de circunferencia testicular.

#### **Artículo 16.**

Al inicio, intermedio y final de la prueba serán tomadas las medidas de Área de ojo de lomo y espesor de grasa dorsal y grasa del anca de todos los toretes participantes por un profesional avalado por la Asociación.

#### **Artículo 17.**

Al término de la prueba serán realizados los exámenes de fertilidad a todos los toretes participantes por un profesional avalado por la Asociación y sólo se permitirá salir a subasta los toros con certificado de fertilidad aprobado.

## **CAPITULO VI**

### **CALCULOS Y SISTEMA DE CLASIFICACIÓN**

#### **Artículo 18.**

Al término de la prueba, para cada animal serán efectuados los siguientes cálculos: Ganancia Media Diaria (GMD) - Índice de ganancia

**Ganancia Media Diaria (GMD) =  $\frac{\text{Peso final}-\text{Peso inicial}}{\text{Días de prueba}}$**



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 7 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

**Índice:** La Ganancia Media Diaria de cada animal será transformada en un Índice, considerando la Media del Grupo igual a 100.

$$\text{Índice} = \frac{\text{Ganancia Media Diaria (GMD)}}{\text{Ganancia Media del grupo}} \times 100$$

**Parágrafo.** Una vez finalice la prueba se descartarán aquellos toros con valores de ganancia media diaria, que se encuentren en el 25 % inferior de la población evaluada en la prueba.

**Artículo 19.**

Al término de la prueba será realizada una Evaluación de Tipo, de todos los toretes participantes, por el técnico de la Asociación (Aplica para pruebas regionales).

**Ver: MTEC 002 Manual de Clasificación Lineal Brahman.**

**Parágrafo.** Los ejemplares que sean rechazados por tipo y conformación no se les realizarán evaluaciones de fertilidad.

**Índice de puntaje por tipo:** Se obtiene de la calificación total de tipo de cada toro, sobre el promedio de calificación de tipo de todos los toros evaluados x 100.

$$\text{Índice de puntaje de tipo} = \frac{\text{Calificación de tipo}}{\text{Promedio de Calificación de Tipo del grupo}} \times 100$$

**Artículo 20.**

Al término de la prueba, para cada animal será tomada la medida de área de ojo de lomo (AOL) para determinar el índice (**I A.O.L.**).

**Índice de Área de ojo del lomo:** Se obtiene del valor del área de ojo del lomo de cada toro, sobre el promedio de área de ojo del lomo de todos los toros evaluados x 100.

$$\text{Índice de área de ojo del lomo} = \frac{\text{Área de ojo del lomo (AOL)}}{\text{Promedio de AOL del grupo}} \times 100$$

**Artículo 21.**

Al término de la prueba, para cada animal será tomada la medida de circunferencia testicular (CT) para determinar el índice (**I. C.T.**).

**Índice de Circunferencia testicular:** Se obtiene del valor de la circunferencia testicular de cada toro, sobre el promedio de circunferencia testicular de todos los toros evaluados x 100.

$$\text{Índice de circunferencia testicular} = \frac{\text{Circunferencia testicular (CT)}}{\text{Promedio de CT del grupo}} \times 100$$

**El resultado final de la prueba será expresado con el Índice total de toro.**



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 8 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

**Índice Total de Toro:** Dicho índice permitirá escoger y posicionar de mayor a menor, aquellos toros sobresalientes en características de Ganancia Media Diaria expresada en kilogramos, Área de ojo de lomo expresada en cm<sup>2</sup>, Circunferencia testicular expresada en cm y Puntaje de Tipo.

$$ITT = IG.M.D. \times (0.55) + IA.O.L. \times (0.20) + I.C.T. \times (0.15) + I.P.T \times (0.10)$$

Donde:

ITT = Índice Total Toro

I.G.M.D = Índice de Ganancia Media Diaria.

IAOL= Índice de Área de ojo de lomo.

ICT= Índice de Circunferencia testicular.

I.P.T = Índice de Puntaje de Tipo

**Artículo 22.**

Después de terminada la prueba, Asocebú elaborará el informe oficial con los resultados y el concepto del técnico de la Asociación, sobre la calidad de cada uno de los toretes para poder ser vendidos en subasta como reproductores con la evaluación de Tipo de los ganados participantes. **Ver: MTEC 002 Manual de Clasificación Lineal Brahman.**

**Artículo 23.**

Para la calificación de Tipo de las pruebas de Comportamiento y Selección en Pastoreo de carácter Nacional se nombrará una comisión conformada por: 1. Un miembro del Departamento Técnico de Asocebú; 2. Un Juez de la Raza y 3. Un Ganadero. Se aplicará la metodología establecida en el **Manual de Clasificación Lineal para la raza Brahman (MTEC 002)**

**Artículo 24.**

ASOCEBU elaborará el catálogo de remate correspondiente presentando claramente la información del comportamiento de las características medidas en la prueba y de genealogía.

**Artículo 25.**

El ente organizador es el responsable de la subasta de los ganados.

**Artículo 26.**

La Asociación Cebú no avalará las pruebas de ganancia de peso si no se cumple estrictamente con lo estipulado en este reglamento.

**Artículo 27.**

La Asociación Cebú hará la publicación de los resultados en la revista El CEBÚ mostrando el comportamiento de pesos de los toretes participantes con la información del padre y el abuelo materno.

**Artículo 28.**

La Asociación Cebú emitirá el diploma de participación de los toretes en las pruebas y este será firmado por El Presidente de ASOCEBU o su Representante y por El presidente del Comité Organizador o su Representante.



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 9 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

**Artículo 29.**

Manejo sanitario. Asocebú tendrá la potestad de realizar modificaciones al plan sanitario de acuerdo a la conveniencia de la prueba. Ver anexos.

**Artículo 30.**

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Departamento Técnico en primera instancia, o por el Comité Técnico cuando así se considere.

**Parágrafo.** La comprobación de cualquier irregularidad podrá acarrear la cancelación de la Prueba, sin perjuicio de otras medidas punitivas que puedan ser tomadas contra el (los) infractor (es).

**ANEXO No.1**

**REQUISITOS SANITARIOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MANEJO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Brucelosis	Debe cumplir con los requisitos exigidos por el ICA para movilización.	Estos requisitos estarán de acuerdo a la normatividad vigente
Tuberculosis	Debe cumplir con los requisitos exigidos por el ICA para movilización.	Estos requisitos estarán de acuerdo a la normatividad vigente
Aftosa	Debe cumplir con los requisitos exigidos por el ICA para movilización.	Estos requisitos estarán de acuerdo a la normatividad vigente
DVB Diarrea Viral Bovina	Presenta certificado de vacunación.	Si el animal ha sido vacunado. Presentar certificado, emitido por un M.V o M.V.Z inscrito en Comvezcol, que especifique que vacuna se utilizó y la fecha
IBR Rinotraqueitis Infecciosa Bovina	Presenta certificado de vacunación.	Si el animal ha sido vacunado. Presentar certificado, emitido por un M.V o M.V.Z inscrito en Comvezcol, que especifique que vacuna se utilizó y la fecha

**MANEJO SANITARIO DENTRO DE LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO EN PASTOREO**

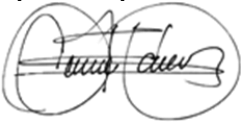
<b>PESAJE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Recepción</b>	Toma de muestra de sangre periférica	Diagnostico Diarrea Viral Bovina, Leucosis Viral Bovina, Leptospira, Rinotraqueitis Infecciosa Bovina.	La seropositividad de los ejemplares a dichas enfermedades si se llega a presentar, será evaluada de acuerdo los antecedentes sanitarios de los individuos, tomando las medidas preventivas y/o correctivas del caso.
	Vermifugación	Aplicación preventiva de vermífugo	
	Vacunación	Aplicación preventiva Contra Carbón y pasteurella	
	Tratamiento Profiláctico contra hemoparásitos	Aplicación preventiva de un producto contra, babesiosis, anaplasmosis y tripanosomiasis.	Como medida preventiva, y en virtud de la reunión de individuos provenientes de diferentes zonas y fincas del país.
	Vacunación	Aftosa	Sujeto a calendario oficial- Ciclo de Vacunación
	Tratamiento Leptospira	Estreptomicina	De acuerdo al diagnóstico serológico y al historial de vacunación se llevará a cabo este tratamiento
	Aplicación orejeras y/o baño	Se realizará tratamiento contra ectoparásitos.	Dependiendo de la presencia o no de ectoparásitos, se programará repetición de baños en los diferentes pesajes.
	Vacunación contra enfermedades reproductivas (leptospira, IBR,DVB)	Se realizará vacunación con vacuna de virus inactivo	Se realizará vacunación veinte días posterior al ingreso.
<b>Primer Pesaje Oficial</b>	Vermifugación	Aplicación preventiva de vermífugo	
<b>Tercer Pesaje oficial</b>	vacunación	Aplicación preventiva Contra Carbón y pasteurella (Refuerzo)	
	Vermifugación	Aplicación preventiva de vermífugo	
	Vacunación	Vacunación contra Leptospira	



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 11 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

PESAJE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Quinto Pesaje Oficial	Toma de muestra de sangre periférica	Toma de muestra para diagnóstico de DVB, Leucosis Viral Bovina, Leptospira, IBR,	La seropositividad de los ejemplares a dichas enfermedades si se llega a presentar, será evaluada de acuerdo los antecedentes sanitarios de los individuos, tomando las medidas preventivas y/o correctivas del caso.

Revisado por:  <i>Comité Técnico</i>  Comité Técnico		Aprobado por:    Germán A. Gómez
Departamento Técnico		Cargo: Director técnico
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
Versión No.	Fecha del cambio	Modificaciones
5	05-jul-12	Se actualiza reglamento por el comité técnico brahman de junio 20 de 2012 y junta directiva de junio 21 de 2012. Se actualiza en el artículo 6 la tabla anexa de machos; se incluye nuevo artículo 17, se incluye nuevo artículo 22; se actualiza numeración de artículos.
6	23-oct-12	Se actualiza el reglamento por el Comité Técnico Brahman de agosto 29 de 2012 y se aprueba en Junta Directiva de septiembre 20 de 2012. Se incluye nota en el artículo 3.
7	24-jun-15	Se aprueba normatividad en Comité Técnico Raza Brahman de enero 21 de 2015 y por Junta Directiva de enero 29 de 2015.
8	08-jul-19	Se actualizó reglamento por ajustes por inspección del proceso Técnico en julio 4 de 2019: <ul style="list-style-type: none"><li>• Se actualizó el nombre del reglamento.</li><li>• Se actualizó el objetivo general y el numeral 1 del mismo.</li><li>• Se eliminó el ítem d del artículo 1 y se actualizó consecutivo.</li><li>• Se actualizó el artículo 2.</li><li>• Se incluyó la tabla de pesos de machos Guzerá en el artículo 6.</li><li>• Se actualizó el artículo 7.</li></ul> Se incluyó artículo 28 y se actualizó numeración.
9	30-oct-25	Ajustes por inspección del Dpto. Técnico 17 de octubre de 2025 y propuestas en comité técnico y aprobadas por Junta Directiva el 19 de febrero de 2025: Artículo 15. Se Agrega el Parágrafo. Durante todos los pesajes se debe tomar la medida de circunferencia. Artículo 16. Se ajusto texto al inicio, intermedio y final de la prueba serán tomadas las medidas de Área de ojo de lomo y espesor de grasa dorsal y grasa del anca de todos los toretes participantes por un profesional avalado por la Asociación. Se crea el Artículo 21.



**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO  
EN PASTOREO PARA MACHOS  
BRAHMAN Y GUZERÁ**

Código: RTEC 004  
Página: 12 de 12  
Versión: 11  
Fecha: 27-nov-25

		<p>Al término de la prueba, para cada animal será tomada la medida de circunferencia testicular (CT) para determinar el índice (I. C.T).</p> <p>Índice de Circunferencia testicular: Se obtiene del valor de la circunferencia testicular de cada toro, sobre el promedio de circunferencia testicular de todos los toros evaluados x 100. con la fórmula correspondiente.</p> <p>Se ajusta el texto para el índice:</p> <p>Índice Total de Toro: Dicho índice permitirá escoger y posicionar de mayor a menor, aquellos toros sobresalientes en características de Ganancia Media Diaria expresada en kilogramos, Área de ojo de lomo expresada en cm<sup>2</sup>, Circunferencia testicular expresada en cm y Puntaje de Tipo.</p> <p><math>ITT = IG.M.D. \times (0.55) + IA.O.L. \times (0.20) + I.C.T. (0.15) + I.P.T \times (0.10)</math></p> <p>Donde: ITT = Índice Total Toro I.G.M.D = Índice de Ganancia Media Diaria. IAOL= Índice de Área de ojo de lomo. ICT= Índice de Circunferencia testicular. I.P.T = Índice de Puntaje de Tipo</p>
10	27-nov-25	<p>Ajustes por inspección del Dpto. Técnico 27 de noviembre de 2025.</p> <p>Cambio de nombre del documento: "Reglamento de pruebas de desempeño en pastoreo para machos Brahaman y Guzerá".</p>